

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE
Expte. N° 1414-487/2021.-

DECRETO N° 4572 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021

VISTO:

Las Leyes N° 3759/81, N° 3758/81 y Decretos N° 2810-G/01 y N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 762-DP/21, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Primero Sanchez Julio Edgardo, D.N.I. N° 23.167.774, Legajo N° 14.144, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, a tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, mediante Resolución N° 395-DP/21, convalidada por Decreto N° 3763-MS/21, el Sargento Primero Sanchez Julio Edgardo ascendió, al grado de Sargento Ayudante a partir del 01-01-2020;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE SANCHEZ JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 23.167.774, Legajo N° 14.144**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

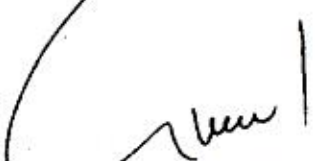
ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE SANCHEZ JULIO EDGARDO, D.N.I. N° 23.167.774, Legajo N° 14.144**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


C.E. **LUIS ALBERTO MARTÍN**
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY




C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES**
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




C.E. **GUSTAVO CORDOBA**
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy